

LEGISLACION MEXICANA

COLECCION COMPLETA

DE LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS

EXPEDIDAS

DESDE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA

ORDENADA POR LOS LICENCIADOS

MANUEL DUBLAN y JOSE MARIA LOZANO

EDICION OFICIAL

TOMO V

MEXICO

IMPRESA DEL COMERCIO, A CARGO DE DUBLAN Y LOZANO, HIJOS,
Calle de Cordobanes número 8.

—
1876

ejecutará en esta capital, por medio de las personas que haya comisionado ó comisionado el gobierno del Distrito con aprobacion del supremo gobierno.

3. La administracion general de los bienes que se ocuparen, estará á cargo de la junta de Hacienda de que habla el art. 1º, por medio de la contaduría, que se establecerá al efecto, y por el mismo conductor dirigirá las operaciones que se ejecuten con relacion á los bienes eclesiásticos, en toda la República.

4. Las noticias y demas documentos que, segun el reglamento mencionado, debian dirigirse á la junta de la Academia, lo serán á la que establece el art. 1º

5. El vicario capitular podrá todavía nombrar individuo que represente al clero en la nueva junta; y en el caso de que pasen veinticuatro horas despues de publicado este decreto, sin que se verifique el nombramiento, lo hará el gobierno supremo.

6. El reglamento de 15 del pasado Enero quedará vigente en cuanto no se oponga al presente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 7 de Febrero de 1847.—*Valentín Gómez Farias*.—A. D. Francisco Suarez Iriarte.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Febrero 7 de 1847.—*Suarez Iriarte*.

NUMERO 2954.

Febrero 10 de 1847.—Ley.—Sobre que la Suprema Corte remita á los tribunales de los Estados, todos los asuntos que, segun la Constitucion, les correspondan.

El Excmo. Sr. vicepresidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: Que el soberano congreso nacional ha decretado lo siguiente:

El soberano congreso constituyente mexicano decreta lo siguiente:

La suprema Corte de Justicia devolverá á los tribunales respectivos de los Estados, todos los asuntos que, conforme á la Constitucion de 1824, les correspondan.

Dado en México, á 10 de Febrero de 1847.—*José Maria Lafragua*, diputado presidente.—*Manuel Robredo*, diputado secretario.—*Juan de Dios Zapata*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 10 de Febrero de 1847.—*Valentín Gómez Farias*.—A. D. José Maria Ortiz Monasterio.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Febrero 10 de 1847.—*José Maria Ortiz Monasterio*.

NUMERO 2955.

Febrero 10 de 1847.—Ley.—Se declara vigente la Constitucion de 1824, y se designan las facultades del congreso constituyente.

El Excmo. Sr. vicepresidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: Que el soberano congreso nacional ha decretado lo siguiente:

El soberano congreso constituyente mexicano decreta lo siguiente:

Art. 1. Se declara vigente la Constitucion federal de 1824, con las modificaciones que contiene el decreto de 21 de Diciembre de 1846.

2. El actual congreso, al ejercer sus

facultades de constituyente, respetará la forma de gobierno de República representativa popular federal, y la independencia y soberanía de los Estados que se formen en todo lo relativo á su administracion interior.

3. El congreso se sujetará á la Constitucion de 1824, en todos los casos en que no obre como constituyente.

4. El presente decreto será firmado por todos los diputados que forman el actual congreso.

Dado en México, á 8 de Febrero de 1847.—*J. M. Lafragua*, diputado por el Estado de Puebla, presidente.—*Joaquin Navarro*, diputado por el Estado de México, vicepresidente.—Por el Estado de Aguascalientes, *Miguel G. Rojas*.—Por el Estado de Chiapas, *Clemente Castillejo*.—*Pedro José Lanuza*.—Por el Estado de Chihuahua, *José Agustín de Escudero*.—Por el Estado de Coahuila, *Eugenio María de Aguirre*.—Por el Estado de Durango, *José M. Hernandez*.—*José de la Bárcena*.—*Fernando Guerrero*.—Por el Estado de Guanajuato, *Octaviano Muñoz Ledo*.—*Pascasio Echeverría*.—*Juan José Bernandez*.—*Jacinto Rubio*.—*Ramon Reynoso*.—Por el Estado de México, *P. M. Anaya*.—*J. J. Espinosa de los Monteros*.—*José María Lacunza*.—*Estéban Paez*.—*Ramon García Acosta*.—*José B. Alcalde*.—*José Trinidad Gómez*.—*M. Riva Palacio*.—*Manuel Terreros*.—*Manuel M. Medina*.—*Ramon Gamboa*.—*J. Noriega*.—*Pascual Gonzalez Fuentes*.—*José María Benites*.—*José María Sanchez Espinosa*.—*Agustín Buenrostro*.—*Francisco Herrera*.—Por el Estado de Michoacán, *Juan B. Ceballos*.—*E. Barandiaran*.—*Ignacio Aguilar*.—*Luis Gutierrez Correa*.—*Miguel Zíncúnegui*.—*José Ignacio Alvarez*.—*Tebfilo García de Carrasquedo*.—*Mariano Castro*.—Por el Estado de Oaxaca, *Benito Juarez*.—*Guillermo Valle*.—*Demetrio Garmendia*.—*Bernardino Carbajal*.—*Manuel Iturribarria*.—*Tiburcio Cañas*.—*Manuel María de Villada*.—

Manuel Ortiz de Zárate.—Por el Estado de Puebla, *José María Espino*.—*Joaquin Cardoso*.—*Ignacio Comonfort*.—*Manuel Zetina Abad*.—*Joaquin Ramirez de España*.—*Mariano Talavera*.—*J. Ambrosio Moreno*.—*Juan Nepomuceno de la Parra*.—*Fernando María Ortega*.—Por el Estado de Querétaro, *José Ignacio Yañez*.—*Miguel Lazo de la Vega*.—Por el Estado de San Luis Potosí, *Alejo Ortiz de Parada*.—*Eligio Romero*.—*Juan Othon*.—*Vicente Romero*.—*Domingo Arriola*.—*Lugardo Lechon*.—Por el Estado de Sinaloa, *Pomposo Verdugo*.—Por el Estado de Sonora, *Ricardo Palacio*.—Por el Estado de Tabasco, *Manuel Zapata*.—Por el Estado de Veracruz, *José J. de Herrera*.—*A. M. Salonio*.—*José Mariano Jáuregui*.—*Miguel Bringas*.—Por el Estado de Jalisco, *Pedro Zubieta*.—*Mariano Otero*.—*Juan José Caserta*.—*Bernardo Flores*.—*Feliciano Gonzalez*.—*Miguel García Vargas*.—*José Ramon Pacheco*.—*Jesus Camarena*.—*Magdalena Salceda*.—*Alejandro Navarrete*.—Por el Estado de Zacatecas, *Manuel José de Aranda*.—Por el Distrito federal, *M. C. Rejon*.—*Manuel Buenrostro*.—*Fernando de Agreda*.—*José María del Rio*.—Por el territorio de Colima, *Longinos Banda*.—Por el territorio de Tlaxcala, *Antonio Rivera López*.—*Manuel Robredo*, diputado por el Estado de México, secretario.—*Juan de Dios Zapata*, diputado por el Estado de Puebla, secretario.—*Cosme Torres*, diputado por el Estado de Jalisco, secretario.—*Francisco Banuet*, diputado por el Estado de Oaxaca, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 10 de Febrero de 1847.—*Valentin Gómez Farias*.—A. D. *José María Ortiz Monasterio*.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Febrero 10 de 1847.—*José María Ortiz Monasterio*.